



Sindicato del Profesorado Extremeño

D^a HELIODORA BURGOS PALOMINO

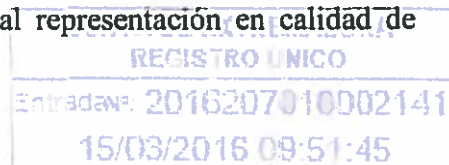
Directora General de Personal Docente

Avda. Valhondo, S/N

EDIF. III MILENIO - MÓDULO 5 – 3^a Planta

06800 Mérida (Badajoz)

D. José Manuel Chapado Regidor, en nombre y representación del Sindicato PIDE (Sindicato del Profesorado Extremeño), con domicilio social en Plaza de los Reyes Católicos, nº 4 - 1^a planta de Badajoz y tfno. 605265589 a efecto de notificaciones, ejerciendo tal representación en calidad de Presidente de dicho sindicato



EXPONE:

Que desde la Dirección General de Personal Docente se nos han solicitado aportaciones al borrador de la "Instrucción 1/2016, de 8 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, sobre aplicación del artículo 13.5 de la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor" y que además de remitirlas previamente por correo electrónico las presentamos mediante el presente escrito por registro.

Que dicho artículo está incluido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia [«B.O.E.» 29 julio]. Vigencia desde el 18 agosto de 2015) y dice textualmente: "*Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales*".

SOLICITA:

Que se incluyen las siguientes modificaciones, correcciones o aportaciones del Sindicato PIDE al texto del articulado de la "Instrucción 1/2016, de 8 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, sobre aplicación del artículo 13.5 de la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor":

1. Que la autorización del interesado no tenga caducidad y permita a la Administración comprobar periódicamente (por ejemplo: antes de cada inicio de curso) que el interesado no tiene delitos sexuales. El motivo es que cuando se emite un certificado de antecedentes penales tiene una **caducidad de 3 meses**, el que no exista condena en firme en el momento de presentación del certificado no presupone que no exista posteriormente. Por lo mismo, los que aporten el certificado



Sindicato del Profesorado Extremeño

deberían hacerlo todos los inicios de curso en caso de no autorizar a la Administración para su comprobación.

2. Que debe modificarse la redacción del apartado 3. **Procedimiento a aplicar al personal que en la actualidad está prestando servicios efectivos o en otras situaciones** en lo referido a la AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO (página 5) y que debe eliminarse del apartado b) **Personal que en la actualidad está en otras situaciones a los docentes en incapacidad temporal y liberados sindicales**. Estos deben ser tratados igual que el resto de los funcionarios e interinos de los centros docentes según se regula en el apartado a) **Personal que en la actualidad está prestando servicios efectivos** siéndoles de aplicación lo estipulado en este apartado y debiendo remitir antes del 30 de abril el anexo con la autorización o el certificado. Asimismo, el resto de las situaciones contempladas en el apartado 3. deberían autorizar o aportarlo en el mismo plazo y de nuevo al incorporarse al puesto de trabajo.

3. Que debe modificarse el apartado 5. **Actuaciones en el supuesto de certificaciones positivas**, en él se regula que se estará a lo que disponga en el Consejo de Gobierno y la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ya desde el Sindicato PIDE consideramos que, al ser cuerpo estatal, sería la Consejería de Educación y Empleo la competente en fijar la actuación correspondiente.

4. Que se modifiquen los **apartados 7 y 8** por lo que se permite que la empresa o el centro privado-concertado aporte únicamente una declaración responsable de que todo el personal cuenta con la certificación negativa y que en ambos casos se amplíe la documentación a aportar junto a la declaración responsable de la empresa o del centro privado-concertado y sea obligatorio aportar el listado de los trabajadores y las certificaciones individuales de cada uno de los trabajadores del centro (sean docentes o no) ya que consideramos insuficiente la documentación exigida en el borrador y es un trato discriminatorio hacia los empleados públicos.

5. Que en el **apartado 8** hay que incluir la obligatoriedad a todos los centros privados docentes autorizados sin concierto que desarrollan su actividad en Extremadura.

6. Que en el **apartado 8** debe incluirse en referencia a los centros privados-concertados un párrafo similar al que aparece al final del apartado 7: "Esta exigencia se incorporará al acuerdo de concierto educativo, incluyéndose como obligación que su personal se someta a la obligación que requiere la presente norma" facultando a la Administración a la retirada del concierto en caso de incumplimiento.

En Mérida a 11 de marzo de 2016



Fdo. José Manuel Chapado Regidor
Presidente Sindicato PIDE

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B
Plaza de los Reyes Católicos, 4 - 1ª planta
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta
Plaza del Salvador, 7 Bajo
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.
C/ De las Parras, 19 - 1º

10001 CÁCERES
06001 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA

927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589
924245966 y 924253201 (Teléfono y Fax) y 605265543
924310163 (Teléfono y Fax) y 655991427
927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168
924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089
927110100 (Teléfono y Fax)